



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000028-2025-GRP/CR y el Oficio N° 000358-2025-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 197-2021-GRP-CRP, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno declaró de necesidad pública e interés regional la construcción de la Avenida Costanera Sur, reconociendo su importancia estratégica como eje turístico, comercial y de conectividad vial para la ciudad de Puno y su entorno metropolitano;

Que, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 022-2022-GR PUNO, suscrito entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, y su Adenda N° 001-2022, se establecieron los compromisos de cofinanciamiento y ejecución conjunta del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el tramo Jirón Luis Banchemo Rossi – Jirón Espinar – Panamericana Sur intersección Vial Avenida del Estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno – Puno – Tramo II”, con Código Único de Inversiones N° 2300092, estableciendo que el Gobierno Regional asumiría el cofinanciamiento para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 239-2024-GRI-GR PUNO, de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba la liquidación técnica financiera del mencionado proyecto, ejecutado bajo la modalidad de administración directa por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la Directiva Regional N° 06-2023-GR PUNO, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2023-GR PUNO, establece los lineamientos, procedimientos y requisitos para la transferencia de obras o proyectos de inversión culminados por el Gobierno Regional, ejecutados por contrato, administración directa o convenio, disponiendo en su numeral 7.6 que la Comisión de Transferencia debe remitir el informe técnico, ficha técnica, expediente de liquidación y proyecto de resolución de transferencia a la Gerencia General para su respectiva tramitación;

Que, mediante Informe N.° 000138-2025-GRP/ORSYLP-JRGZ, emitido por el Presidente de la Comisión de Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión, se presenta el expediente de transferencia debidamente conformado, que incluye la ficha técnica, expediente de liquidación técnico - financiera y el proyecto de resolución de transferencia del referido proyecto, recomendando su aprobación por el Consejo Regional;

Que, conforme al Informe Legal N° 00239-2025-GRP/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, se sustenta que el acto de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

transferencia del proyecto cofinanciado debe ser sustentado por la propia comisión de transferencia de acuerdo a la Directiva Regional N° 06-2023-GR PUNO numeral 7.10 literal b, y el numeral 8.2. en el deber de resolver aquellos casos o temas no contemplados en la directiva;

Que, en el marco del desarrollo de la sesión ordinaria, se incluyó como punto de agenda el Oficio N° 000028-2025-GRP/CR, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional de Puno solicita agendar el Oficio N° 000358-2025-GRP/GR PUNO, a través del cual el Gobernador Regional de Puno remite el expediente administrativo relacionado al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y Creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el tramo Jirón Luis Banchemo Rossi – Jirón Espinar – Panamericana Sur intersección Vial Avenida del Estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno – Tramo II”, solicitando que se tramite su transferencia conforme al procedimiento correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos, normativos y documentarios establecidos en la Directiva Regional N° 06-2023-GR PUNO, corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno autorizar la transferencia del proyecto de inversión con CUI N.° 2300092 a favor del Pliego Municipalidad Provincial de Puno, a fin de asegurar su adecuada administración, mantenimiento, sostenibilidad y utilidad para el servicio público en beneficio de la población de la ciudad de Puno;

Que, conforme a la documentación alcanzada, al sustento técnico presentado por el Presidente de la Comisión de Transferencia y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta; en consecuencia se procede a someter a debate y al voto entre sus miembros, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia del Proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y Creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el tramo Jirón Luis Banchemo Rossi – Jirón Espinar – Panamericana Sur intersección Vial Avenida del Estudiante, distrito Puno, provincia de Puno – Puno” (Tramo II), a favor del Pliego Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 06-2023-GR PUNO, la documentación adjunta y los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional, para que a través de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, efectúen las acciones administrativas y técnicas necesarias para la formalización de la transferencia ante el pliego receptor, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponer las acciones pertinentes ante las oficinas competentes del Gobierno Regional de Puno, a





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

fin de garantizar el adecuado registro, control y seguimiento de la presente transferencia, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

